

| Apellidos y nombre | DNI o pasaporte | Causa de exclusión |
|--|-----------------|--------------------|
| McGowan, Gerard | X-0042501-C | A |
| Miralpeix Cereceda, Concepción | 50.804.921 | E |
| Moberg, Jan Thomas | X-0201128-Q | B |
| Montes Amuriza, María Victoria | 14.861.608 | A |
| Nally, Edel | M212290 | H |
| Navarro Font, Jaime | 22.457.544 | A |
| Nelson, Ena Sybille | K2764776 | H |
| Osuna Chambón, Critobal | 51.356.698 | A |
| Pérez Castillo, Amparo | 24.884.696 | E |
| Perrilla, Loto | S-0131625-L | A |
| Piera Beltrán, Elena | 12.355.744 | C |
| Puls Selderhoff, Jutta | X-1031296-E | H |
| Regidor Bonillo, María de la Natividad | 2.037.924 | A |
| Reters, Brigitte | X-0015222-L | H |
| Ripollés Arenas, Ana María | 1.366.427 | A |
| Roberts, Terence-William | X-0041812-K | H |
| Rodríguez Acosta, Pablo Antonio | X-1040318-X | B |
| Rodríguez Vargas, Joaquín | 28.476.160 | A |
| Ross, Alistair Louis | G465453A | H |
| Roth, Genevieve | 57-770 | H |
| Rydman, Anna-Katarina | X-0222396-D | B |
| Sagrario Gómez, Federico | 2.063.918 | H |
| Saliba, Anthony Peter | X-482016-M | A |
| Sánchez de Soto, María del Carmen | 539.354 | H |
| Sattler, Johanna Geertruida | X-0565434-W | H |
| Schnell, Bettina | F-4786900 | H |
| Schwarzler Frank, Eva Sylvia | 21.386.226 | A |
| Simón Sorli, María Luisa | 1.358.103 | A |
| Smit, Sytske | X-00206239-K | H |
| Smith, Peter Ross | C-355094-D | H |
| Soto González, José | 14.885.676 | H |
| Spaich, Marina | X-0532212-S | H |
| Stromberg Herrera, Anne-Catherine | 43.280.510 | H |
| Such Cascant, María del Carmen | 21.646.218 | A |
| Tangonán Gómez, Rosalie | YW272396 | E, H |
| Tobar González, José Luis | 2.116.403 | H |
| Top Thorez, Cristina | 22.143.319 | H |
| Torregrosa Povo, Carmen | 19.852.735 | C |
| Uralde Cosina, Luis | 50.296.673 | A |
| Vernet Obradors, María Teresa | 38.972.281 | A |
| Vicente Sanz, Fuencisla de | 9.279.747 | A |
| Vilaclara Pont, Nuria | 46.112.968 | A |

Claves de exclusión:

- A = Carece de titulación exigida.
 B = Carece de nacionalidad de un Estado miembro de las Comunidades Europeas.
 C = No acredita correctamente el pago de los derechos de examen.
 D = No consigna el número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
 E = Instancia o pago de derechos de examen fuera de plazo.
 F = No consta el idioma del que desea examinarse.
 G = No presenta instancia.
 H = No tiene convalidado el título o no aporta certificado de su solicitud.

MINISTERIO DE DEFENSA

25078 ORDEN 423/39313/1991, de 12 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 15 de abril de 1991 en el recurso número 214/1987-03, interpuesto por don Manuel García Moreno.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1966, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre gratificación escolar.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.-Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25079 ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Indefinido, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Indefinido, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal número A-02109023, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 6.451 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25080 ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Construcciones Metálicas y Civiles Valenciano, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Construcciones Metálicas y Civiles Valenciano, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal número A-80012743, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 7.401 de inscripción,